

Nombramiento del Sr. Andrés Cordero como Subsecretario de Estado de Industria y Trabajo.— G. O. N° 5539, del 28 de Diciembre de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 896.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 5º del artículo 49 de la Constitución de la República,

He dictado el siguiente

DECRETO:

1º— El señor Andrés Cordero queda nombrado Subsecretario de Estado de Industria y Trabajo, efectivo el día 1º de enero de 1941.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Reglamento sobre préstamos a los funcionarios, empleados y pensionados del Estado.— G. O. N° 5540, del 30 de Diciembre de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 897.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República,

He dictado el siguiente

REGLAMENTO SOBRE PRESTAMOS A LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL ESTADO:

Art. 1.— Los Bancos establecidos en el país y autorizados a hacer préstamos a los funcionarios, empleados y pensionados del Estado, en virtud de la Ley N° 1082, del 1º de abril de 1936 y sus modificaciones, y del Decreto Presidencial N° 1559, de la misma fecha, deberán recabar de los funcionarios, empleados y pensionados a quienes hagan préstamos, en el momento de realizar la operación, la firma de un documento en cuadruplicado,